

SALA CIVIL - Sede Central

EXPEDIENTE : 00129-2023-0-0801-JR-CI-01
MATERIA : PRESCRIPCION ADQUISITIVA
RELATOR : AROSTE PALOMINO VENANCIO
DEMANDADO : VILLAVERDE COMPANY SAC ,
GOMEZ MEZA, JUAN JACINTO
HUAPAYA AUDANTE, AVIGAIL CONSUELO
CANDIOTTI MOLINA, HORACIO
BARREDA GUERRA, CECILIA MERCEDES
ALVA TAMAYO, DELIA HERMINDA
ALFARO VARGAS, WINSTON ENRIQUE
CARRERA MEZA, JUAN HENRY
DEMANDANTE : LEON LEON, ARTHUR SIGMUND

RESOLUCION NUMERO TRES

San Vicente de Cañete, dos de agosto del dos mil veintitres.-

De oficio: Teniendo en cuenta que mediante escrito(fs. 184) Carmen Estefanía Candiotti Collado pone en conocimiento del Colegiado que la demandada Avigail Consuelo Huapaya Audante ha fallecido el 15 de abril del 2023, lo que se corrobora con la ficha del RENIEC que el Secretario adjunta a su razón, motivo por el cual, se dispone SUSPENDER el proceso por treinta días para que la referida causante sea reemplazada por sus respectivos sucesores quienes deberán apersonarse al proceso acreditando tal condición para que hagan valer su derecho conforme a ley, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 108° del Código Procesal Civil; y, sin perjuicio de ello por celeridad procesal, en caso de no apersonamiento, se designará curador procesal y para tal efecto, **oficiese al Colegio de Abogados de Cañete** para que remita una terna de Abogados hábiles; Prescíndase de la Publicación de la presente resolución en el portal Web oficial del Poder Judicial, toda vez que el responsable de REDIJU informa con las copias respectivas, la sucesión de la referida demandada, ha iniciado la sucesión intestada, la misma que se encuentra inscrito en forma preventiva con número de partida 21311157. Por tales circunstancias, déjese sin efecto la fecha de la vista de la causa señalada en autos, el cual se reprogramará una vez apersonado la sucesión o, en su caso, designado curador. Actuando el secretario que suscribe conforme establece la parte final del artículo 122° del Código Procesal Civil.

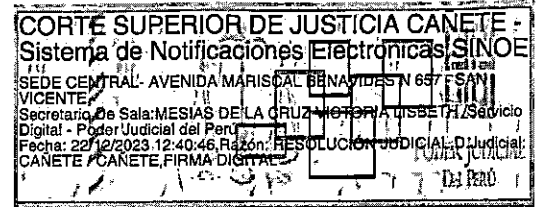
CERTIFICO:

Que la copia fotostática de la vuelta es Fiel Réplica de documento de la cual ha sido tomado y al que me remito en caso necesario.



VICTORIA ROSA MESA DE LA CRUZ
SECRETARIA DE SALA CIVIL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Cañete, 21 DIC 2023



SALA CIVIL - Sede Central

EXPEDIENTE : 00129-2023-0-0801-JR-CI-01
MATERIA : PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
RELATOR : AROSTE PALOMINO VENANCIO
DEMANDADO : VILLAVERDE COMPANY SAC ,
GOMEZ MEZA, JUAN JACINTO
HUAPAYA AUDANTE, AVIGAIL CONSUELO
CANDIOTI MOLINA, HORACIO
BARREDA GUERRA, CECILIA MERCEDES
ALVA TAMAYO, DELIA HERMINDA
ALFARO VARGAS, WINSTON ENRIQUE
CARRERA MEZA, JUAN HENRY
DEMANDANTE : LEON LEON, ARTHUR SIGMUND

RESOLUCION NUMERO CINCO

San Vicente de Cañete veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés

DADO CUENTA. Con la razón que antecede revisado los actuados mediante resolución número tres de fecha dos de agosto del presente año se suspendió el presente proceso por el plazo de treinta días para que sea reemplazado por la sucesión de la co demandada Avigail Consuelo Huapaya Audante fallecida de fecha quince de abril del 2023 para que se apersonen al proceso acreditando tal condición y hagan valer su derecho conforme a Ley, y se **prescindió** de la publicación de dicha resolución, hacer la consulta módulo de consulta personal a cargo de Rediju (Sunarp) e informa que aparece inscrito rubro anotación preventiva de registro de sucesión intestada con el número de Partida N° 21311157, a la fecha extendido el tiempo transcurrido sin su finalización de la sucesión intestada y al reportes que se adjunta solicitado a la fecha al responsable de Rediju en búsqueda no encontraron sucesión intestada definitiva, a lo expuesto dar celeridad procesal en adoptar medidas conveniente para impedir su paralización ese necesario **dejar sin efecto en el extremo** que dice *“prescídase la publicación de la presente resolución en el portal Web oficial del Poder Judicial,”* y seguir el proceso conforme a su naturaleza hace necesario la publicación de la resolución número tres y la presente resolución en el Portal Web Oficial del Poder Judicial por tres días hábiles de conformidad a lo dispuesto en los artículos 167° y 168° del Código Procesal Civil. Bajo apercibimiento de designarse curador procesal; dejando intacto lo demás que contiene. Oficiarse al encargado de la oficina de imagen de ésta Corte superior para su cumplimiento e informe sobre su realización y hecho darse el trámite que corresponda dispuesto en el Artículo 108° del Código acotado. Notifíquese y ofíciase.

Interviene la secretaria que suscribe por disposición superior y conforme establece la parte final del artículo 122° del Código Procesal Civil.

CERTIFICO:

Que la copia fotostática de la vuelta es Fiel Réplica del documento de la cual ha sido tomado y al que me remito en caso necesario.



[Handwritten Signature]
VICTORIA LIZBETH MORALES DE LA CRUZ
SECRETARIA DE SALA CIVIL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Cañete, 21 de DIC 2023